



DIP. JESUS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

Página | 1

PRESENTE.

El que suscribe, **Diputado Omar Alejandro García Loria**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso A y 30, numeral 1, inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este honorable congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE CREAR EL TÍTULO NOVENO RELATIVO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA POLÍTICA DE VIVIENDA EN UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO lo anterior de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

III LEGISLATURA



PRIMERO. – Garantizar el derecho a la vivienda en las unidades habitacionales como parte de una obligación constitucional.

Como parte de la reforma en materia de vivienda del pasado 08 de julio de 2024 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se reformó la Constitución Política de la Ciudad de México a fin de establecer que:

Página | 2

Constitución Política de la Ciudad de México

***Artículo 9
Ciudad Solidaria***

A...
B...
C...
D...

E. Derecho a la vivienda

1...
2..
3...
4...

5. Las Unidades Habitacionales tendrán un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento y mantenimiento, priorizando las de interés social, cuya asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan.

III LEGISLATURA



En este sentido y como parte de un principio constitucional, una norma constitucional por regla general requiere de **regulación a través de una ley secundaria**.

Página | 3

Por ello al ya existir una ley que regula la materia que en este caso es la **Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal**, únicamente esta ley debe adicionar el supuesto normativo que da cumplimiento al texto constitucional.

Lo anterior cobra relevancia cuando hablamos de derechos fundamentales como es el derecho a la vivienda, siendo la regulación secundaria una piedra angular que permita una interpretación de manera amplia, para evitar limitarlos y que la misma promueva y garantice su realización a favor de los y las habitantes.

Por tanto en la regulación para garantizar que las Unidades Habitacionales tengan un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento y mantenimiento, priorizando las de interés social, se hace uso de la facultad legislativa que tiene el promovente así como también se atiende la obligación constitucional que guía el trabajo legislativo y el presente documento sin que el mismo pugne con el espíritu constitucional que los creó.

Lo anterior de conformidad con la tesis:

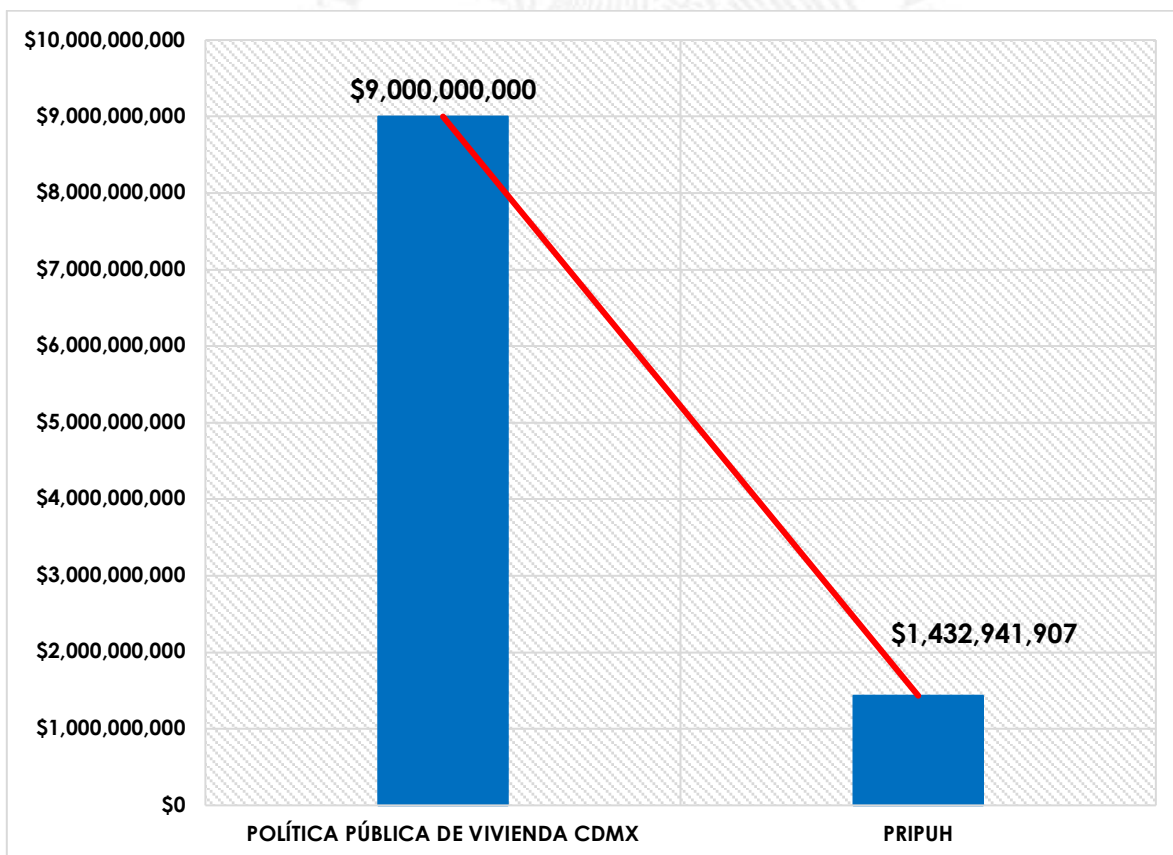
"Tesis: 2a. CXXIX/2010 (Novena Época.), Registro 163081, «NORMAS CONSTITUCIONALES. POR REGLA GENERAL REQUIEREN DE REGULACIÓN A TRAVÉS DE LEYES SECUNDARIAS, SIN QUE EL LEGISLADOR PUEDA APARTARSE DEL ESPÍRITU DE AQUÉLLAS.»



SEGUNDO. - Recursos asignados a la política pública de vivienda y población que vive en una unidad habitacional en la Ciudad de México.

- Dentro del **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026**, se aprobó una asignación total de **\$9,000,000,000 pesos** para la política pública de vivienda (Secretaría de Vivienda – Instituto de Vivienda).
- De este monto, **\$1,432,941,907 pesos** fueron destinados al Programa **S053 “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”**, lo que representa el 15.9% del presupuesto total de la política pública en materia de vivienda.

Página | 4



FUENTE: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la CDMX 2026 con datos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México



¿Esta asignación presupuestaria resulta suficiente frente a la magnitud de las problemáticas estructurales que enfrentan las unidades habitacionales de la Ciudad de México?

La respuesta a la pregunta anterior es contundente: **NO**. Las diversas problemáticas se han acumulado durante años y se manifiestan en el deterioro físico de los inmuebles, la obsolescencia de instalaciones, la presencia de riesgos estructurales y la carencia de condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad.

Página | 5

De acuerdo con el **Censo de Población y Vivienda 2020¹**, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), **en la Ciudad de México habitan 9,209,944 de personas**, lo que da cuenta de la alta densidad poblacional y de la complejidad que implica garantizar condiciones adecuadas de vivienda.

Por su parte, el Gobierno de la Ciudad de México, encabezado por la **Jefa de Gobierno Clara Brugada**, ha reconocido que **aproximadamente 3.5 millones de personas² residen en alguna unidad habitacional** dentro del territorio capitalino.

Esta cifra pone de manifiesto la relevancia estratégica de las unidades habitacionales como una de las principales formas de vivienda en la ciudad, particularmente para sectores de ingresos bajos y medios.

A partir del análisis de estas cifras, se concluye que alrededor del **38% de la población de la Ciudad de México reside en unidades habitacionales**, lo que confirma que este modelo de vivienda no es un fenómeno aislado o secundario, sino un elemento fundamental y estructural del sistema habitacional de la capital, con un impacto directo en la calidad de vida de millones de personas.

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

² <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/diario-en-tu-unidad/>



En este contexto, resulta indispensable contar con un presupuesto adecuado para la atención de las unidades habitacionales de la Ciudad de México, considerando los datos anteriormente citados.

Página | 6

En consecuencia, si ponemos como ejemplo el presupuesto total de la Ciudad de México del 2026 asignado a la política pública de vivienda tenemos que:

De los **\$9,000 millones de pesos** asignado a la política pública de vivienda resulta razonable y proporcional que **el 38%** de dichos recursos, es decir:

- **\$3,420 millones de pesos.**

Se destinen específicamente a la atención de las unidades habitacionales, a fin de que el gasto público guarde correspondencia con la magnitud de la población beneficiaria y permita atender de manera suficiente sus necesidades.

Lo anterior en comparación con los **\$1,432,941,907 pesos** fueron destinados actualmente al Programa S053 “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” y que sólo refleja actualmente el **15.9% del presupuesto total de la política pública en materia de vivienda y que no representa a las 3.5 millones de personas (38% de la población) que viven en alguna unidad habitacional de la Ciudad de México.**

III LEGISLATURA



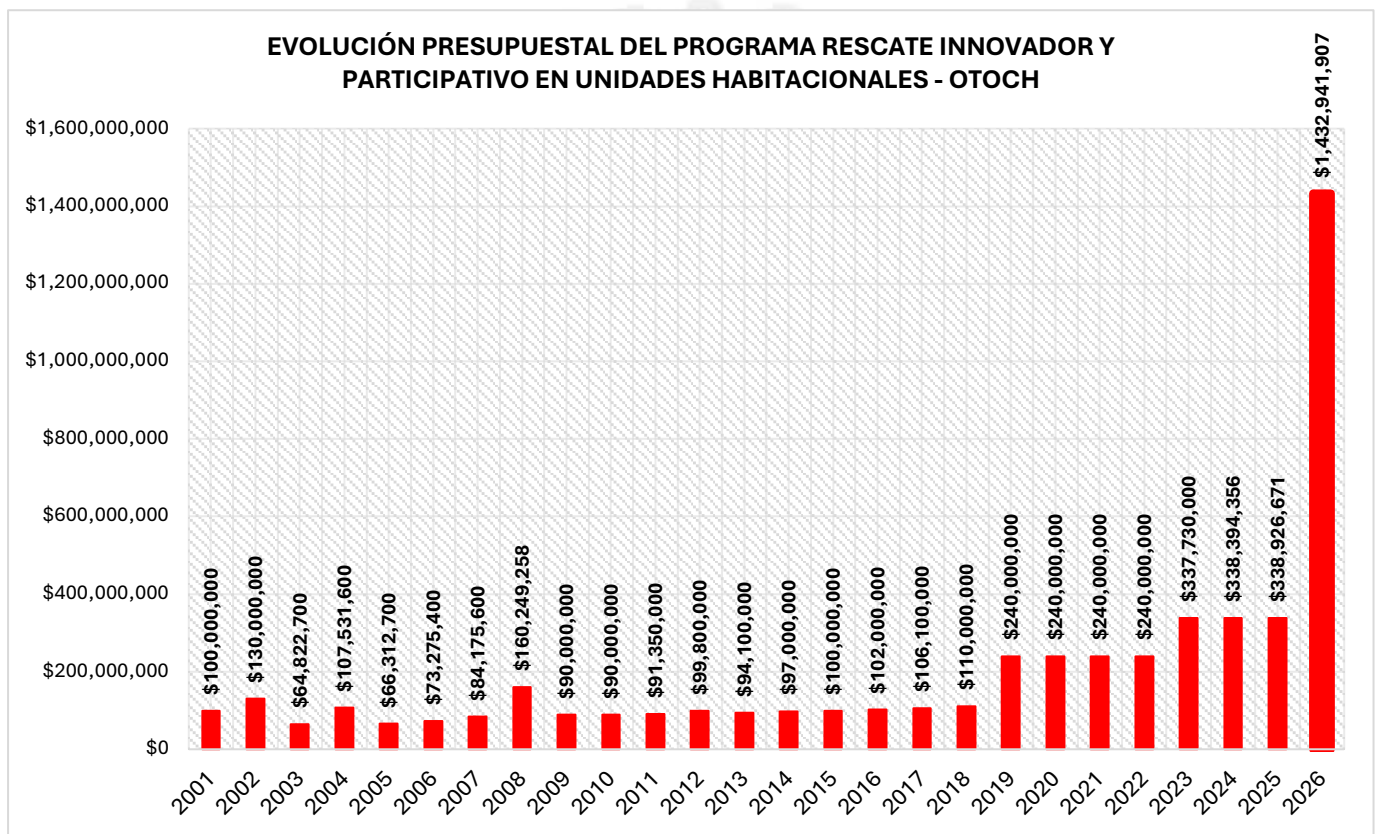
TERCERO. - Evolución Presupuestal del recurso asignado a las Unidades Habitacionales en la Ciudad de México.

En el presente año 2026 se dio un **incremento presupuestal importante respecto al 2025** para la atención integral de las unidades habitacionales, particularmente si se considera que, durante varios ejercicios fiscales, el programa destinado a este rubro presentó un **estancamiento presupuestario**, sin incrementos sustantivos que permitieran atender de manera adecuada las necesidades acumuladas en materia de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de estos conjuntos habitacionales.

Página | 7

Esta evolución en la asignación de recursos se sustenta en el **análisis comparado de los presupuestos de egresos desde el año 2001 hasta la fecha**, cuyos datos, representados en la gráfica correspondiente, evidencian que el ejercicio fiscal 2026 marca un **punto de inflexión** en la política presupuestaria en materia de rescate y mejoramiento de unidades habitacionales, orientada a la protección del derecho a una vivienda adecuada y al fortalecimiento del entorno urbano.

III LEGISLATURA



FUENTE: Realizado con datos de los Presupuestos de Egresos del 2001 al 2026 de la Ciudad de México.

III LEGISLATURA



La anterior gráfica demuestra que la falta de regulación de los recursos asignados al programa social para la atención, mantenimiento y fortalecimiento de las Unidades Habitacionales ha provocado:

Página | 9

A. Que el presupuesto asignado a las Unidades Habitacionales ha sido discrecional desde el 2001 al 2026.
B. No es correlativo con la población que habita en las mismas.
C. Tampoco tiene relación con el número de unidades habitacionales ni las demandas vecinales, de servicios públicos, infraestructura, culturales que hay en cada Alcaldía donde existe este tipo de conjuntos habitacionales.

CUARTO. - El presupuesto asignado debe tener en cuenta el número de Unidades Habitacionales que hay en la Ciudad de México y sus Alcaldías.

Como parte de la investigación realizada en la elaboración de la presente iniciativa se elaboró un **registro/padrón de 7,158 unidades habitacionales de interés social ubicadas en la Ciudad de México**, lo que permite contar con una base de datos confiable para la planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia.

Por ello y partiendo de esta investigación se plantea el siguiente modelo/proyección de distribución de recursos, diseñado para asegurar una asignación proporcional y basada en criterios técnicos para la atención de las unidades habitacionales en la Ciudad de México y sus alcaldías:



ALCALDÍA	UH CDMX INTERES SOCIAL	COEFICIENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A UH POR ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN	120	1.6764	\$57,334,451
AZCAPOTZALCO	343	4.7918	\$163,880,972
BENITO JUÁREZ	331	4.6242	\$158,147,527
COYOACÁN	199	2.7801	\$95,079,631
CUAJIMALPA DE MORELOS	8	0.1118	\$3,822,297
CUAUHTÉMOC	2,378	33.2216	\$1,136,177,703
GUSTAVO A. MADERO	502	7.0131	\$239,849,120
IZTACALCO	795	11.1065	\$379,840,738
IZTAPALAPA	440	6.1470	\$210,226,320
MAGDALENA CONTRERAS	14	0.1956	\$6,689,019
MIGUEL HIDALGO	684	9.5557	\$326,806,370
MILPA ALTA	0	0.0000	\$0
TLÁHUAC	133	1.8581	\$63,545,683
TLALPAN	210	2.9338	\$100,335,289
VENUSTIANO CARRANZA	950	13.2719	\$453,897,737
XOCHIMILCO	51	0.7125	\$24,367,142
TOTAL	7,158	100	\$3,420,000,000

La tabla muestra un modelo/proyección de cómo debería ser la asignación presupuestaria para la atención de unidades habitacionales de interés social en la Ciudad de México, **basado en un criterio objetivo de proporcionalidad territorial, tomando como referencia el número de unidades habitacionales existentes en cada alcaldía.**



En primer término, se identifica que el **universo total** está conformado por **7,158 unidades habitacionales de interés social** como se citó anteriormente, distribuidas de manera desigual entre las alcaldías de la ciudad.

Página | 11

Esta distribución evidencia una concentración significativa en ciertas demarcaciones, particularmente en Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztacalco, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo, las cuales agrupan el mayor número de unidades habitacionales y, en consecuencia, concentran una parte sustancial de la población que habita en este tipo de vivienda.

El coeficiente reflejado en la tabla representa el peso relativo de cada alcaldía respecto del total de unidades habitacionales, expresado en términos porcentuales. Dicho coeficiente funciona como un mecanismo técnico de distribución, al permitir asignar los recursos públicos de manera proporcional, transparente y verificable, evitando criterios discrecionales en la asignación del gasto.

Con base en este coeficiente, se determina la asignación presupuestaria destinada a unidades habitacionales por alcaldía, partiendo de un monto total de \$3,420 millones de pesos. De esta manera, las alcaldías con mayor concentración de unidades habitacionales reciben una asignación acorde a su carga habitacional.

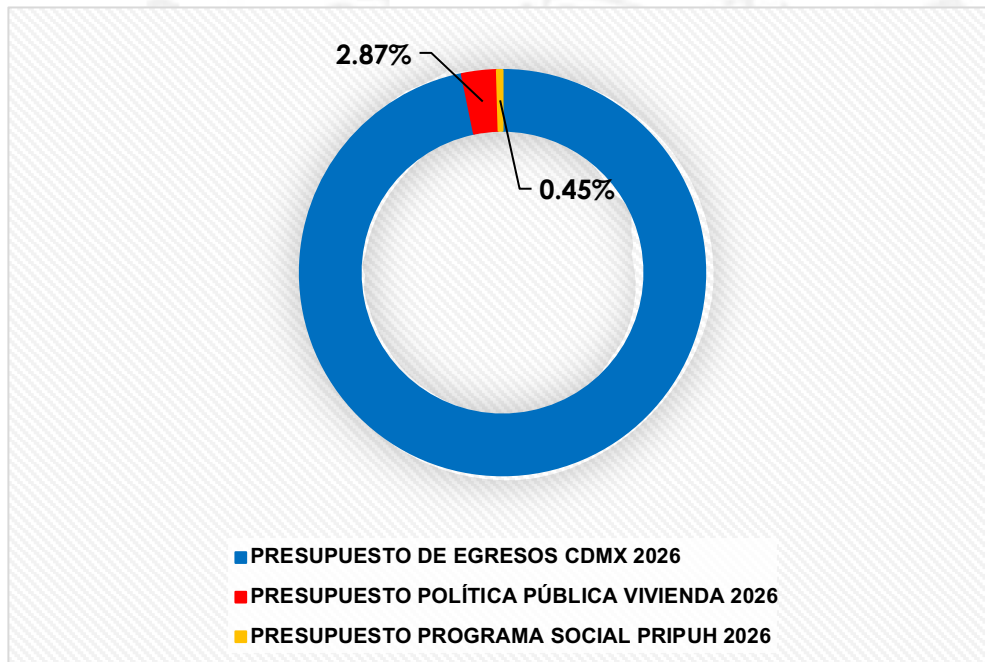
Por ejemplo, Cuauhtémoc, que concentra el 33.22% del total de unidades habitacionales, recibe la asignación más alta, mientras que alcaldías con menor presencia de este tipo de vivienda reciben montos proporcionalmente menores.



En el caso de Milpa Alta, al no registrarse unidades habitacionales de interés social, no se contempla asignación presupuestaria, lo que reafirma la aplicación estricta del criterio de proporcionalidad.

QUINTO. - Porcentaje que representa el presupuesto asignado a las Unidades Habitacionales respecto al presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

RELACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CDMX 2026, LA POLÍTICA DE VIVIENDA Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES.



	PRESUPUESTO 2026	% QUE REPRESENTA RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS CDMX 2026	\$313,385,406,007	100
PRESUPUESTO POLÍTICA PÚBLICA VIVIENDA 2026	\$9,000,000,000	2.87
PRESUPUESTO PROGRAMA SOCIAL PRIPUH 2026	\$1,432,941,907	0.45



De acuerdo con la tabla y la gráfica anteriores, se observa que tanto la política de vivienda como el programa social PRIPUH representan una proporción minúscula del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2026, de ellas podemos concluir:

Página | 13

1. La política de vivienda representa el **2.87 %** del total del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
2. El programa social PRIPUH representa el **0.45 %** del total del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Por ello si queremos que el presupuesto al programa social para la atención de unidades habitacionales refleje y pueda atender a las 3.5 millones de personas que viven en alguna de ellas, el presupuesto asignado al programa de mérito debe:

- **Ser cuando menos el 38% del presupuesto total de la política pública de vivienda y no ser inferior al 1% del presupuesto total de egresos de la Ciudad de México.**

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE CREAR EL TÍTULO NOVENO RELATIVO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA POLÍTICA DE VIVIENDA EN UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Se propone adicionar el Título Noveno a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

TITULO NOVENO

DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA POLÍTICA DE VIVIENDA EN UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Página | 14

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 90. El programa social destinado a la atención, mantenimiento, rehabilitación y fortalecimiento de las unidades habitacionales de la Ciudad de México, cualquiera que sea su denominación, modalidad o configuración administrativa determinada por el Gobierno de la Ciudad de México o la Secretaría de Vivienda en turno, deberá contar reglas de operación, suficiencia presupuestal garantizada para la efectiva materialización del derecho a la vivienda y la preservación del patrimonio habitacional, en términos de lo dispuesto en el numeral 5, apartado E, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El presupuesto asignado a dicho programa no podrá ser inferior al 38% del total de los recursos destinados a la política de vivienda de la Ciudad de México y deberá incrementarse anualmente, cuando menos, en una proporción equivalente a la inflación anual determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a fin de preservar el valor real de los recursos asignados.

Asimismo, los recursos destinados a el programa no podrán ser inferiores al 1% del total del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Artículo 91. El total del presupuesto asignado al programa deberá distribuirse entre las alcaldías que cuenten con unidades habitacionales dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la siguiente fórmula y tabla:

Fórmula:

$$A_{pi} = P_t \times \frac{C_i}{100}$$

A_{pi} = Asignación presupuestaria para la alcaldía

P_t = Presupuesto total del programa social

C_i = Coeficiente porcentual de la alcaldía



Tabla:

ALCALDÍA	UH CDMX INTERES SOCIAL	COEFICIENTE %
ÁLVARO OBREGÓN	120	1.6764
AZCAPOTZALCO	343	4.7918
BENITO JUÁREZ	331	4.6242
COYOACÁN	199	2.7801
CUAJIMALPA DE MORELOS	8	0.1118
CUAUHTÉMOC	2,378	33.2216
GUSTAVO A. MADERO	502	7.0131
IZTACALCO	795	11.1065
IZTAPALAPA	440	6.1470
MAGDALENA CONTRERAS	14	0.1956
MIGUEL HIDALGO	684	9.5557
MILPA ALTA	0	0.0000
TLÁHUAC	133	1.8581
TLALPAN	210	2.9338
VENUSTIANO CARRANZA	950	13.2719
XOCHIMILCO	51	0.7125
TOTAL	7,158	100

Artículo 92. La Comisión de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal del Congreso de la Ciudad de México revisará anualmente el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la presente ley, con el objeto de evaluar y, en su caso, actualizar los criterios presupuestales aplicables.

Para tal efecto, dicha revisión deberá considerar de manera obligatoria el crecimiento poblacional, el número de unidades habitacionales existentes en la Ciudad de México, la inflación anual y el presupuesto asignado, así como la actualización de la información necesaria para asegurar la correcta y equitativa distribución de los recursos del programa.



TRANSITORIOS

Página | 16

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Las disposiciones previstas en el presente Decreto entrarán en vigor y serán aplicables a partir del ejercicio fiscal siguiente, una vez transcurridos 180 días naturales contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. - La Secretaría de Vivienda, las alcaldías y el Congreso de la Ciudad de México deberán realizar las adecuaciones administrativas, normativas y presupuestales que resulten necesarias, a fin de garantizar la correcta implementación y distribución de los recursos del programa social destinado a la atención, mantenimiento, rehabilitación y fortalecimiento de las unidades habitacionales de la Ciudad de México.

CUARTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan la presente reforma.

III LEGISLATURA



Para efectos de mayor claridad en la propuesta de adición se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	TÍTULO NOVENO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA POLÍTICA DE VIVIENDA EN UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CAPÍTULO ÚNICO Artículo 90. El programa social destinado a la atención, mantenimiento, rehabilitación y fortalecimiento de las unidades habitacionales de la Ciudad de México, cualquiera que sea su denominación, modalidad o configuración administrativa determinada por el Gobierno de la Ciudad de México o la Secretaría de Vivienda en turno, deberá contar con reglas de operación, suficiencia presupuestal garantizada para la efectiva materialización del derecho a la vivienda y la preservación del patrimonio habitacional, en términos de lo dispuesto en el numeral 5, apartado E, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México. El presupuesto asignado a dicho programa no podrá ser inferior al 38% del total de los recursos destinados a la política de vivienda de la Ciudad de México y deberá incrementarse anualmente, cuando menos, en una proporción equivalente a la inflación anual determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a fin de preservar el valor real de los recursos asignados. Asimismo, los recursos destinados a el programa no podrán ser inferiores al 1% del total del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente a cada ejercicio fiscal.



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL																																																								
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO																																																							
SIN CORRELATIVO	Artículo 91. El total del presupuesto asignado al programa deberá distribuirse entre las alcaldías que cuenten con unidades habitacionales dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la siguiente fórmula y tabla: Fórmula $Api = Pt \times \frac{Ci}{100}$ Api = Asignación presupuestaria para la alcaldía Pt = Presupuesto total del programa social Ci = Coeficiente porcentual de la alcaldía Tabla: <table> <tr> <th>ALCALDÍA</th><th>UH CDMX INTERES SOCIAL</th><th>COEFICIENTE %</th></tr> <tr><td>ÁLVARO OBREGÓN</td><td>120</td><td>1.6764</td></tr> <tr><td>AZCAPOTZALCO</td><td>343</td><td>4.7918</td></tr> <tr><td>BENITO JUÁREZ</td><td>331</td><td>4.6242</td></tr> <tr><td>COYOACÁN</td><td>199</td><td>2.7801</td></tr> <tr><td>CUAJIMALPA DE MORELOS</td><td>8</td><td>0.1118</td></tr> <tr><td>CUAUHTÉMOC</td><td>2,378</td><td>33.2216</td></tr> <tr><td>GUSTAVO A. MADERO</td><td>502</td><td>7.0131</td></tr> <tr><td>IZTACALCO</td><td>795</td><td>11.1065</td></tr> <tr><td>IZTAPALAPA</td><td>440</td><td>6.1470</td></tr> <tr><td>MAGDALENA CONTRERAS</td><td>14</td><td>0.1956</td></tr> <tr><td>MIGUEL HIDALGO</td><td>684</td><td>9.5557</td></tr> <tr><td>MILPA ALTA</td><td>0</td><td>0.0000</td></tr> <tr><td>TLÁHUAC</td><td>133</td><td>1.8581</td></tr> <tr><td>TLALPAN</td><td>210</td><td>2.9338</td></tr> <tr><td>VENUSTIANO CARRANZA</td><td>950</td><td>13.2719</td></tr> <tr><td>XOCHIMILCO</td><td>51</td><td>0.7125</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>7,158</td><td>100</td></tr> </table>		ALCALDÍA	UH CDMX INTERES SOCIAL	COEFICIENTE %	ÁLVARO OBREGÓN	120	1.6764	AZCAPOTZALCO	343	4.7918	BENITO JUÁREZ	331	4.6242	COYOACÁN	199	2.7801	CUAJIMALPA DE MORELOS	8	0.1118	CUAUHTÉMOC	2,378	33.2216	GUSTAVO A. MADERO	502	7.0131	IZTACALCO	795	11.1065	IZTAPALAPA	440	6.1470	MAGDALENA CONTRERAS	14	0.1956	MIGUEL HIDALGO	684	9.5557	MILPA ALTA	0	0.0000	TLÁHUAC	133	1.8581	TLALPAN	210	2.9338	VENUSTIANO CARRANZA	950	13.2719	XOCHIMILCO	51	0.7125	TOTAL	7,158	100
ALCALDÍA	UH CDMX INTERES SOCIAL	COEFICIENTE %																																																						
ÁLVARO OBREGÓN	120	1.6764																																																						
AZCAPOTZALCO	343	4.7918																																																						
BENITO JUÁREZ	331	4.6242																																																						
COYOACÁN	199	2.7801																																																						
CUAJIMALPA DE MORELOS	8	0.1118																																																						
CUAUHTÉMOC	2,378	33.2216																																																						
GUSTAVO A. MADERO	502	7.0131																																																						
IZTACALCO	795	11.1065																																																						
IZTAPALAPA	440	6.1470																																																						
MAGDALENA CONTRERAS	14	0.1956																																																						
MIGUEL HIDALGO	684	9.5557																																																						
MILPA ALTA	0	0.0000																																																						
TLÁHUAC	133	1.8581																																																						
TLALPAN	210	2.9338																																																						
VENUSTIANO CARRANZA	950	13.2719																																																						
XOCHIMILCO	51	0.7125																																																						
TOTAL	7,158	100																																																						



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	Artículo 92. La Comisión de Unidades Habitacionales y Régimen Condominal del Congreso de la Ciudad de México revisará anualmente el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la presente ley, con el objeto de evaluar y, en su caso, actualizar los criterios presupuestales aplicables. Para tal efecto, dicha revisión deberá considerar de manera obligatoria el crecimiento poblacional, el número de unidades habitacionales existentes en la Ciudad de México, la inflación anual y el presupuesto asignado, así como la actualización de la información necesaria para asegurar la correcta y equitativa distribución de los recursos del programa.
TRANSITORIOS	
	PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. SEGUNDO. - Las disposiciones previstas en el presente Decreto entrarán en vigor y serán aplicables a partir del ejercicio fiscal siguiente, una vez transcurridos 180 días naturales contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. TERCERO. - La Secretaría de Vivienda, las alcaldías y el Congreso de la Ciudad de México deberán realizar las adecuaciones administrativas, normativas y presupuestales que resulten necesarias, a fin de garantizar la correcta implementación y distribución de los recursos del programa social destinado a la atención, mantenimiento, rehabilitación y fortalecimiento de las unidades habitacionales de la Ciudad de México. CUARTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan la presente reforma

ATENTAMENTE

Omar Alejandro García Loria

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA

**DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES, DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 5 DÍAS DEL MES DE FEBRERO 2026**

Certificado de firma

03/02/2026 13:36

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69824D3A3B8A5F46211D6781

Nombre y extensión: INICIATIVA - PRESUPUESTO-POL-UH.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

fc0a33af315ce6a21ea33d43ca74fc8e01aa4921dd7a6c3a22d38862e301722e

Huella digital del contenido del documento firmado:

d28101c607b176f942754974de8fccb144e0cdf26cc8d95e2a8464438baa9aae

Nombre: Omar Alejandro García Loria

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.164

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/02/2026 13:32

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

03/02/2026 19:36:24 UTC (03/02/2026 13:36:24 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

63113796-b0b2-4321-97ed-5497ef02d875.cons

Huella digital contenida en la constancia:

d28101c607b176f942754974de8fccb144e0cdf26cc8d95e2a8464438baa9aae

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Omar Alejandro García Loria

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69824E3101FD7736F4484CE1

Derecho

IP: 189.146.134.164

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Omar Alejandro García Loria

Enviado: 03/02/2026

13:33:17

Aceptó Aviso de

Privacidad: 03/02/2026

13:34:02

Visto: 03/02/2026 13:36:17

Confirmado:

03/02/2026 13:36:18.009

Firmado:

03/02/2026 13:36:18.01

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/63113796-b0b2-4321-97ed-5497ef02d875>

